

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000479-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y decreto 806 de 2020, por lo cual EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.218.657 y T.P. 145.241 del C.S.J., como apoderado principal de la demandante **CLAUDIA CRISTINA GIL GIL** y al doctor **CAMILO ANDRÉS GRANADOS TOCORA**, identificado con C.C. No. 1.032.434.592 y T.P. No. 319.012 del CSJ, como apoderado sustituto de la actora, en los términos del poder obrante a folio 13 en el documento denominado poder.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda incoada por el abogado principal, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA – PENSIONES Y CESANTÍAS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de las demandadas, o quien hagan sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

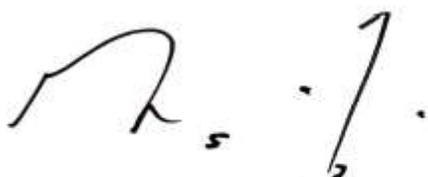
Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas; igualmente, realizar dicho procedimiento de notificación a la entidad VINCULADA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, al buzón de correo electrónico establecido por dicha entidad, los cuales corresponden a

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co,
accioneslegales@proteccion.com.co, cliente@skandia.com.co y
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, respectivamente, aclarando que
este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el
interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide
certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las sociedades demandadas que deben aportar con la
contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren
en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la
demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

Lhc.

Firmado

**DEYSI
APONTE**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Por:

**VIVIANA
COY**

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdaacf4f256647367ed77125d9f09a08bc8c9d510ebdbdcc3a2ff1a1e4c33179

Documento generado en 22/03/2021 10:16:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**